

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE 41
DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A
TASA VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 12
MESES CONTADOS DESDE
LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE 42
DENOMINADAS EN
UNIDADES DE VALOR
ADQUISITIVO (“UVA”) Y
PAGADERAS EN PESOS AL
VALOR UVA APLICABLE A
TASA DE INTERÉS FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS
24 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE 43
DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A
TASA DE INTERÉS
EFFECTIVA MENSUAL FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS
9 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$20.000.000.000 AMPLIABLE
HASTA \$120.000.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”)**

Se comunica al público inversor en general que Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”) ofrece en suscripción: (i) las Obligaciones Negociables Clase 41 denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 41”); (ii) las Obligaciones Negociables Clase 42 denominadas en unidades de valor adquisitivo (“UVA”) y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 42”); y (iii) las Obligaciones Negociables Clase 43 denominadas y pagaderas en pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 43”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 41 y las Obligaciones Negociables Clase 42, las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal de hasta \$20.000.000.000 ampliable hasta \$120.000.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013, No. RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018, Disposición No. DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 y Disposición N°DI-2025-80-APN-GE#CNV de fecha 15 de mayo de 2025 de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 19 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables de fecha 26 de febrero de 2026 (el “Suplemento de Prospecto” y juntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), ambos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), pudiendo dichos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en el sitio web institucional de BBVA (todos ellos, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor y Colocador:** Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Avda. Córdoba 111, Piso 26° (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com).
- 2) **Período Informativo:** Tendrá lugar los días 26 y 27 de febrero de 2026. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 3) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 2 de marzo de 2026.

4) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la oferta:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o Período de Subasta Pública, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra o ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período Informativo y/o Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las órdenes de compra que se hayan presentado u ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

5) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3. La licitación que se realizará durante el Período de Subasta Pública será abierta. Todos aquellos agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de los mismos, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día en que finalice el Período Informativo. Tanto el mecanismo de adjudicación, como el sistema de prorrateos serán descriptos en el Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los agentes de A3 y/o adherentes al mismo. Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

6) **Monto Ofertado:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta \$20.000.000.000 ampliable hasta \$120.000.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será el que resulte del proceso de colocación descripto en el Suplemento de Prospecto y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

7) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta Pública del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta Pública al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

8) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

9) **Forma de los Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “**Tenedores**”) y de acuerdo a los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera.

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

10) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 4 de marzo de 2026.

11) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, la Tasa Fija Solicitada Clase 42 o la Tasa Fija Solicitada Clase 43, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

- a. Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 42 o Tasa Fija Solicitada Clase 43, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 41 y las Obligaciones Negociables Clase 43, por un valor nominal de hasta \$100.000.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 42, por un valor nominal de hasta UVA 55.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 42 o la Tasa Fija Aplicable Clase 43, según corresponda. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.
- b. Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 42 o Tasa Fija Solicitada Clase 43, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

12) Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

13) Descripción y Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de BBVA y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de BBVA (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

14) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Las Obligaciones Negociables podrán ser mantenidas a través de participantes en CVSA, Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. A dichos efectos, las Obligaciones Negociables contarán con especie asignada en Euroclear. En tal caso, el número de ISIN será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

15) Liquidación: La liquidación de las Ofertas será efectuada a través de CLEAR, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas, deberán estar disponibles a más

tardar a las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas custodio de los participantes en el sistema de compensación y liquidación de CLEAR que los mismos informen en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes de A3 y/o adherentes del mismo (distintos del Emisor) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables a través de CLEAR, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación y liquidación de CLEAR indicadas por los oferentes adjudicados en las órdenes de compra remitidas al Colocador o bien indicadas por el correspondiente agente de A3 y/o adherentes del mismo en el caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio. Asimismo, los inversores adjudicados que integren a través del Agente de Liquidación deberán en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha, los Pesos suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de Obligaciones Negociables que le fueran adjudicados, mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Agente de Liquidación, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al Agente de Liquidación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva. Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución - Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

16) **Agente de Liquidación:** BBVA.

17) **Compensación y Liquidación:** CLEAR.

18) **Listado:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y la negociación de las mismas en A3.

i. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 41:

1) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 estarán denominadas en Pesos.

2) **Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41, según se establece más abajo.

3) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

4) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

5) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

6) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 vencerán en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

7) **Amortización:** El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41.

8) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 41 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés variable nominal anual que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales.

La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple, truncado a dos decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por

períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

9) Margen de Corte: Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

10) Pago de Intereses: Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 41 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 41 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

11) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

12) Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

13) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 41 han obtenido con fecha 20 de febrero de 2026 una calificación de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Para más detalle, véase “*Oferta de los Valores Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. El Programa también ha recibido una calificación de riesgo, la cual puede ser consultada en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificaciones de Riesgo*” del Prospecto de Programa.

ii. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 42:

1) Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 42 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) - Ley N° 25.827 (“**UVA**”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “**Decreto 146/17**”).

2) Moneda de Suscripción, Integración y Pagos: Las Obligaciones Negociables Clase 42 serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42 y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, según se establece más abajo.

3) Valor UVA Inicial: 1.794,54.

4) Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a cualquiera de las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42 y/o Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso (el “**Valor UVA Aplicable**”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 o para la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses y/o a la Fecha de Amortización, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.

5) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 42 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 42 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “**Índice Sustituto**”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (<https://www.bcr.gov.ar/estadisticas-indicadores/>) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42.

6) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a esa cifra.

7) **Valor Nominal Unitario:** 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).

8) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

9) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42:** Las Obligaciones Negociables Clase 42 vencerán en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

10) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 42 se pagará en 5 cuotas a ser abonadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 20% del capital, en la fecha en la que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 20% del capital, en la fecha que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 20% del capital, en la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, por el 20% del capital, en la fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (v) la quinta, por el 20% del capital, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 (cada una, una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42”, y en conjunto, las “Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.

11) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 42 a y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Fija Aplicable Clase 42”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

La Tasa Fija Aplicable Clase 42 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 42 no devenguen interés alguno.

12) **Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 42 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42” y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 42 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

13) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

14) **Base para el Cálculo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

15) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 42 han obtenido con fecha 20 de febrero de 2026 una calificación de “AAA(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Para más detalle, véase “Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. El Programa también ha recibido una calificación de riesgo, la cual puede ser consultada en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificaciones de Riesgo” del Prospecto de Programa.

iii. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 43:

1) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 43 estarán denominadas en Pesos.

2) **Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Clase 43 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, según se establece más abajo.

3) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

4) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

5) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

6) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43:** Las Obligaciones Negociables Clase 43 vencerán en la fecha en que se cumplan 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

7) **Amortización:** El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 43 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43.

8) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 43 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “Tasa Fija Aplicable Clase 43”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 43 se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43.

VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 43.

T_m : tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable Clase 43.

La Tasa Fija Aplicable Clase 43 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 43 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 43 no devengarán intereses.

9) **Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 43 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

10) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación

(inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 43. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 43 se capitalizarán mensualmente.

11) Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

12) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 43 han obtenido con fecha 20 de febrero de 2026 una calificación de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Para más detalle, véase “Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. El Programa también ha recibido una calificación de riesgo, la cual puede ser consultada en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificaciones de Riesgo” del Prospecto de Programa.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES”.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. *Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatoria; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de BBVA.*

Ausencia de garantía de los accionistas. *BBVA es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de BBVA (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por BBVA.*

Oferta Pública autorizada por Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013, No. RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV, Disposición No. DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 y Disposición N°DI-2025-80-APN-GE#CNV de fecha 15 de mayo de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y A3 no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de BBVA y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de BBVA y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada que los Documentos de la Oferta, a la fecha de su publicación, contienen información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de BBVA y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

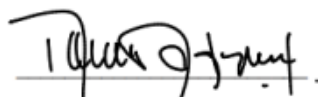
La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Emisor incluido en el presente Aviso de Suscripción y en su versión electrónica en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

EMISOR Y COLOCADOR



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 42 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de febrero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo Cesar Martinez Luque', written over a horizontal line.

Adolfo Cesar Martinez Luque
Subdelegado